

411 IMBORNALES Y SUMIDEROS

411.1 DEFINICION

Se define como imbornal la boca o agujero por donde se vacía el agua de lluvia de las calzadas de una carretera, de los tableros de las obras de fábrica o, en general, de cualquier construcción. Se define como sumidero la boca de desagüe, generalmente protegida por una rejilla, que cumple una función análoga a la del imbornal, pero dispuesta en forma que la entrada del agua sea en sentido sensiblemente vertical.

La forma y dimensiones de los imbornales y sumideros, así como los materiales a emplear en su construcción, serán los definidos en los Planos y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

411.2 EJECUCION DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y con lo que sobre el particular ordene el Director de las obras.

Después de la terminación de cada unidad se procederá a su limpieza total, eliminando todas las acumulaciones de limo, residuos o materias extrañas de cualquier tipo, debiendo mantenerse libres de tales acumulaciones hasta la recepción definitiva de las obras.

411.3 MEDICION Y ABONO

Los imbornales y sumideros se abonarán por unidades realmente ejecutadas en obra.